

de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica, doble circuito, a 380 KV, con origen en la subestación de «Valdecaballeros» y final en la subestación de «Guillena».

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 12 de septiembre de 1980 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de octubre de 1980 a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aérea.

Se estima justificada la urgente ocupación, ya que su finalidad es la de aumentar la capacidad de transporte de energía eléctrica hacia el sur de la península y así posibilitar la disminución de la generación con fuel-oil en la zona sur de España.

El retraso en la construcción y entrada en servicio de dicha línea, supondría unos costes adicionales en la explotación del sistema eléctrico nacional.

Tramitado el correspondiente expediente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento 2619/1966, de 20 de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones, los correspondientes a las parcelas 10 y 56, en los términos municipales de Valdecaballeros e Higuera de la Serena, respectivamente, provincia de Badajoz, de la relación de afectados presentada por la Empresa, oponiéndose ambos al tendido de la línea, aduciendo la no necesidad de la misma debido a la moratoria de entrada en servicio de la central nuclear de Valdecaballeros. La necesidad de la línea no es cuestionable en el presente expediente.

El órgano instructor del expediente informa que no se dan las circunstancias prohibitivas o limitativas contempladas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance citado en el artículo 4.º de la citada Ley, para establecimiento, de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica, doble circuito a 380 KV de tensión, con origen en la subestación de «Valdecaballeros» y final en la subestación de «Guillena», cuyo recorrido afecta a las provincias de Cáceres, Badajoz y Sevilla.

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición, corresponden a la relación que se detalla a continuación, todos ellos situados en la provincia de Badajoz; finca número 6, situada en el paraje de «Raña de Valdefuentes», término municipal de Valdecaballeros, que se ve afectada en la extensión de 245 metros de vuelo de los conductores; finca número 10, situada en el paraje de «Raña de Valdefuentes», término municipal de Valdecaballeros, que se ve afectada por la ocupación de un apoyo, cuya área interesa 39,875 metros cuadrados y por la extensión de 848 metros de vuelo de los conductores; finca número 56, situada en el paraje de «Fuente Martín», término municipal de Higuera de la Serena, que se ve afectada en la extensión de 145 metros de vuelo de los conductores; finca número 18, situada en el paraje «La Encinilla o el Peñón», término municipal de la mancomunidad de las Villas de Reina, Casas de Reina y Trasierra, que se ve afectada por la extensión de 22 metros de vuelo de los conductores; finca número 26, situada en el paraje «Raña», término municipal de Navalvillar de Pela, que se ve afectada en la extensión de 31 metros de vuelo de los conductores; finca número 178, situada en el paraje de «Morillas», término municipal de Navalvillar de Pela, que se ve afectada en la extensión de 117 metros de vuelo de los conductores; finca número 279, situada en el paraje de «Valsequillo», término municipal de Navalvillar de Pela, que se ve afectada en la extensión de 2 metros de vuelo de los conductores; finca número 294, situada en el paraje de «Valsequillo», término municipal de Navalvillar de Pela, que se ve afectada en la extensión de 8 metros de vuelo de los conductores.

Estos bienes y derechos son los que aparecen descritos en la relación presentada por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz, que constan en el expediente y que

para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», de fecha 23 de octubre de 1986.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

330

REAL DECRETO 1731/1987, de 23 de diciembre, por el que se dispone la prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Espeja», comprendida en la provincia de Salamanca.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos minerales radiactivos, denominada «Espeja», inscripción número 108, comprendida en la provincia de Salamanca, declarada por Real Decreto 805/1981, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) y prorrogada con posterioridad por Orden de 12 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) y cuya investigación había sido adjudicada a la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima», hacen preciso dictar la resolución pertinente, teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se prorroga la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Espeja», comprendida en la provincia de Salamanca, establecida por Real Decreto 805/1981, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), prorrogada por Orden de 12 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo), conservando su misma delimitación y sustancias a investigar.

Art. 2.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años; este plazo podrá ser nuevamente prorrogado, atendiendo a los resultados de la investigación de la zona.

Art. 3.º Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva a la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima», quien dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

331

ORDEN de 20 de noviembre de 1987 por la que se atribuyen a la empresa «Industrias del Corindón, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos, por Orden de 20 de noviembre de 1986, a la Empresa «Corintec, Sociedad Anónima» (a constituir). (Expediente GF-42).

La Orden de este Ministerio, de 20 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26), aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Corintec, Sociedad Anónima» (a constituir), concediéndole beneficios de los previstos en la legislación vigente, por la realización de un proyecto en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol, consistente en la instalación de una industria de fabricación de corindón, en San Saturnino, La Fraga (La Coruña), expediente GF-42.

La Empresa «Corintec, Sociedad Anónima», ha solicitado, por estar ya otra Empresa inscrita con este nombre en el Registro General de Sociedades Mercantiles, la transmisión de la titularidad de los beneficios a la Empresa «Industrias del Corindón, Sociedad Anónima».

No habiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se autoriza la transmisión de los beneficios concedidos a la Empresa «Corintec, Sociedad Anónima», en favor de la Empresa

«Industrias del Corindón, Sociedad Anónima», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones que conlleva esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de noviembre de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

332 *RESOLUCION de 29 de junio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 28 de julio de 1986, que homologa diecinueve pantallas Marca Burroughs, Modelos PT 1500; B25-D1; B25-D2; B25-D3; B25-D4; B25-D5; B25-D6; B25-D7; B25-D8; B25-D9; B27-MD1; B27-MD2; B27-MD3; B27-MD4; B27-MD5; B27-MD6; B27-MD7; B27-MD8, y B-MD9, fabricadas por «Burroughs Corp.», en su instalación industrial ubicada en New Jersey (Estados Unidos).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Burroughs, Sociedad Anónima», con domicilio social en General Dávila, 7, de Madrid, por la que solicita que la resolución de fecha 28 de julio de 1986, por la que se homologan diecinueve pantallas Marca Burroughs, Modelos PT 1500; B25-D1; B25-D2; B25-D3; B25-D4; B25-D5; B25-D6; B25-D7; B25-D8; B25-D9; B27-MD1; B27-MD2; B27-MD3; B27-MD4; B27-MD5; B27-MD6; B27-MD8 y B27-MD9, sea aplicable al Modelo B25-CD3.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo Modelo no suponen una variación sustancial con respecto a los Modelos homologados,

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la resolución de 28 de julio de 1986, por la que se homologan las pantallas Marca Burroughs, Modelos PT 1500; B25-D1; B25-D2; B25-D3; B25-D4; B25-D5; B25-D6; B25-D7; B25-D8; B25-D9; B27-MD1; B27-MD2; B27-MD3; B27-MD4; B27-MD5; B27-MD6; B27-MD7; B27-MD8 y B27-MD9, con la contraseña de homologación GPA-0152, para incluir en dicha homologación los Modelos de pantallas cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y Modelo: Marca; Burroughs, Modelo; B25-CD3.
Características:

Primera: 12.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de junio de 1987.- El Director general, Julio González Sabat.

333 *RESOLUCION de 6 de julio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una máquina de escribir electrónica marca «Triumph-Adler», modelo Gabriele 7007, fabricada por «Ta Berlin Werk».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Sintronic, Sociedad Anónima», con domicilio social, en Pons Icart, 32, municipio de Tarragona, provincia de Tarragona, referente a la solicitud de homologación de una máquina de escribir electrónica, fabricada por «Ta Berlin Werk», en su instalación industrial ubicada en Berlin (República Federal de Alemania);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica, mediante informe con clave 87034079, la Entidad colaboradora «ATISAE», por certificado de clave IA86198 M4333, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GMQ.0023, con caducidad el día 8 de junio de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 8 de junio de

1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Sistemas de impresión.
Segunda. Descripción: Velocidad de escritura. Unidades: Caracteres/seg.
Tercera. Descripción: Longitud máxima de la línea de escritura. Unidades: mm.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Triumph-Adler», modelo Gabriele 7007.

Características:

Primera: Margarita.
Segunda: 13.
Tercera: 254.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de julio de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

334 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan tres equipos radioeléctricos utilizados en el servicio móvil terrestre, marca «Sitre», modelos RP 84, RP 164 y RP 454, fabricados por «Sitre, Sociedad Anónima», en Madrid.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Sociedad Ibérica de Transmisiones Eléctricas, Sociedad Anónima» (Sitre, Sociedad Anónima), con domicilio social en calle Antonio López, 234, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de tres equipos radioeléctricos utilizados en el servicio móvil terrestre, fabricados por «Sitre, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en la calle Antonio López, 234, Madrid;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica, mediante dictamen técnico con clave 87074210, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD99002687A, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTP-0008, con caducidad el día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 28 de septiembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Bandas de frecuencias. Unidades: MHz.
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/KHz.
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sitre», modelo RP 84.

Características:

Primera: 30-300.
Segunda: 64/12,5 ó 20 ó 25.
Tercera: 2,5.

Marca «Sitre», modelo RP 164.

Características:

Primera: 30-300.
Segunda: 64/12,5 ó 20 ó 25.
Tercera: 2,5.

Marca «Sitre», modelo RP 454.

Características:

Primera: 300-1.000.
Segunda: 64/12,5 ó 20 ó 25.
Tercera: 2,5.